

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2011/2012

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SECCIÓN ES ORIENTATIVA. EN CASO DE DUDA O DISCREPANCIA PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES.

INFORMACIÓN GENERAL

Esta página se actualizará periódicamente con nuevas cuestiones. Dirija sus consultas a las siguientes direcciones de correo electrónico:

jsecundaria@edu.juntaex.es
pjininf2@edu.juntaex.es

*** FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Resolución de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 218, de 14 de noviembre de 2011).

*** PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Del 15 de noviembre de 2011 al 1 de diciembre de 2011, ambos incluidos (Base Decimocuarta, párrafo primero).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base Decimosexta.

*** SOLICITUDES:**

La solicitud de participación se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex/> (Concurso de traslados). Tenga en cuenta que **NO** cabe la previa impresión del formulario de solicitud para su posterior cumplimentación manual.

La solicitud se cumplimentará conforme a las instrucciones que figuran en el Anexo XII de la Resolución de convocatoria, así como las que proporcione la aplicación informática.

Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrá realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

RECUERDE: Cada concursante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes se tomará en consideración la presentada en último lugar despreciándose las presentadas con anterioridad.

Funcionarios pertenecientes a varios cuerpos docentes. Si se desea participar en el concurso de traslados por varios cuerpos docentes, deberá presentar una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que se participe.

¡¡¡RECUERDE!!! **NO** se tendrán por presentadas las solicitudes que cumplimentadas vía internet e impresas no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la Base Decimotercera de la presente Resolución.

*** MÉRITOS:**

Lea atentamente la **Base Duodécima: "Forma de participación. Méritos."** Algunos méritos serán aportados y valorados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura y otros requerirán que los participantes los acrediten aportando la pertinente documentación justificativa en los términos establecidos en el Anexo XIII y sus Disposiciones Complementarias.

Repase bien la documentación que presente ante la Administración, ya que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá aportar documentación alguna, salvo lo previsto en el penúltimo párrafo de la Base Duodécima.

Compulsa de documentos:

Todos los documentos justificativos de méritos **deberán ir acompañados de la diligencia de compulsión.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, y con el fin de agilizar los procesos, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, podrán compulsar copias al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes.

*** FECHA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:**

Únicamente se van a valorar los méritos alegados, cumplidos o reconocidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **1 de diciembre de 2011.**

Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma establecida en la convocatoria.

*** PUBLICACIÓN PUNTUACIONES CONCURSO ANTERIOR:**

Durante el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Personal Docente hará públicas, para su consulta, las puntuaciones otorgadas a los participantes en el concurso de traslados 2010/2011, sin perjuicio de las modificaciones que hayan tenido lugar en virtud de resolución de reclamación o recurso.

*** LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:**

Las solicitudes dirigidas a la **Delegación Provincial de Educación** en la que el participante **tenga su destino definitivo** o, en los casos en los que no se tenga destino definitivo, dirigida a aquella de la que dependa el centro docente en la que **se encuentre prestando servicios en el curso 2011/2012**, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente.

Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada (Base Decimotercera).

Delegación Provincial de Educación de Badajoz - Sección de Secundaria
Avda. de Europa, 2
C.P. 06004 - BADAJOZ

Delegación Provincial de Educación de Cáceres - Sección de Secundaria
Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2
C.P. 10001 - CÁCERES

NOVEDADES

1. NUEVOS MÉRITOS

Se va a valorar por primera vez la figura del “*Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura*” y la “*impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística)*”. Ambos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura.

!!!ATENCIÓN!!! En relación a estos méritos los participantes **NO** tienen que aportar documentación alguna.

2. DERECHOS PREFERENTES

Los participantes con derecho a ejercer el derecho preferente a la localidad por finalización del período por el que fueron adscritos al exterior o por pérdida del destino en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo, en tanto lo ejerzan hasta la obtención de un destino definitivo y durante 4 convocatorias estarán exentos de la adjudicación de destino de oficio.

3. DOS OPCIONES DE PARTICIPACIÓN:

A) PUNTUACIÓN CONVOCATORIA ANTERIOR

¿Quién puede acogerse a esta modalidad?

- Quien participó en el concurso de traslados 2010/2011, y esté conforme con la puntuación que se le otorgó en el mismo,
- Quien participó en el concurso de traslados 2010/2011, y aún estando conforme con la puntuación que se le asignó en el mismo, desea añadir nuevos méritos.
- Quien participó en el concurso de traslados 2010/2011, y posteriormente presentó la renuncia a participar en el mismo. Estos participantes pueden aportar o no nuevos méritos.

¿Qué méritos se van a tener en cuenta en esta modalidad?

La Administración añadirá de oficio, a la puntuación asignada en el concurso anterior, la que corresponda por los méritos siguientes contemplados en el Anexo XIII:

- Apartado 1: *Antigüedad en el centro y en el cuerpo.*
- Apartado 2: *Pertenencia a los cuerpos de catedráticos.* No procede pues ya estará valorado.
- Subapartados 4.1, 4.2 y 4.3: *Desempeño de Cargos Directivos y Otras Funciones,* siempre que el desempeño de los mismos/as haya tenido lugar en centros docentes públicos dependientes del ámbito de gestión de Extremadura. También se añadirá, si procede, la puntuación que corresponda por los nuevos méritos de “*Responsable de biblioteca*” e “*impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües*”.
- Subapartado 6.5: *Participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE,* siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura.
- Subapartado 6.6: *Tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo,* siempre que el título universitario oficial de Máster haya sido impartido por la Universidad de Extremadura.

- Subapartados 5.1 y 5.2: **Formación recibida e impartida**. Al igual que en el pasado concurso, la valoración de estos méritos se realizará de oficio partiendo de las actividades formativas que figuren inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los requisitos que figuran en el Anexo XIII y sus Disposiciones Complementarias. **No obstante** como señala la Resolución de convocatoria: **“Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el Anexo XIII. (Base Duodécima. Méritos, letra D), segundo párrafo.**

¡¡ATENCIÓN!! USTED PUEDE CONSULTARLOS EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<http://formacion.educarex.es>

¡¡¡IMPORTANTE!!! Aquellos participantes que quieran añadir nuevos méritos correspondientes al apartado 3: *Méritos académicos*, al apartado 4: *Cargos y otras funciones*, y al apartado 6: *Otros méritos*, **será necesario, para su valoración, que aporten la documentación acreditativa de los méritos en los términos recogidos en el Anexo XIII de la Resolución de convocatoria y en las Disposiciones Complementarias de la misma. Es decir, corresponderá a cada participante aportar la documentación acreditativa de aquellos méritos que de otra forma la Administración no podría conocer: apartado 3 (Méritos académicos: titulaciones universitarias oficiales y enseñanzas oficiales de régimen especial y de la formación profesional), apartado 4 (Cargos y otras funciones, si el desempeño tiene lugar para las administraciones educativas de otras comunidades autónomas, por ejemplo si el participante está en comisión de servicios y es jefe de estudios) y apartado 6 (Publicaciones, premios, proyectos de investigación e innovación, méritos artísticos y literarios, y desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que se participa).**

¿A qué periodo de tiempo se refieren los nuevos méritos que se van a añadir?

Bajo esta modalidad, **únicamente** podrá acumularse a la puntuación del concurso anterior aquellos méritos que se hayan perfeccionado en el periodo de tiempo comprendido entre los días **15 de diciembre de 2010 y 1 de diciembre de 2011**, ambos incluidos. (Base Duodécima. *“Méritos. Puntuación convocatoria anterior”*, párrafo tercero.)

B) NUEVA BAREMACIÓN.

¿Quién puede acogerse a esta modalidad?

- Aquellos funcionarios que no participaron en el **concurso de traslados 2010/2011**.
- Aquellos funcionarios que habiendo participado en el **concurso de traslados 2010/2011** no deseen mantener la puntuación adjudicada.

¿Qué méritos se van a tener en cuenta en esta modalidad?

Todos aquellos previstos en el Anexo XIII de la Resolución de convocatoria que resulten acreditados en los términos de la misma.

La Administración va a valorar de oficio los siguientes méritos:

- * **Apartado 1: Antigüedad.** Es decir, se le computará de oficio: **Antigüedad en el centro:** permanencia en el centro desde el que participa, tiempo de servicios prestados como provisional, tiempo de servicios prestados en Centros de Especial Dificultad. **Antigüedad en el Cuerpo:** servicios efectivos en el cuerpo a cuyas plazas se concurre y en otros cuerpos docentes del mismo, superior o inferior subgrupo.

- * **Apartado 2: Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.** Se valora de oficio la pertenencia a este cuerpo.
- * **Subapartados 4.1, 4.2 y 4.3: Desempeño de cargos directivos y otras funciones.** Estos méritos serán valorados de oficio siempre que los cargos hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Administración Educativa de Extremadura con posterioridad al 1 de septiembre de 2000. (En consecuencia debe aportar la documentación justificativa para que se valoren los desempeñados con anterioridad a la fecha citada o para otras administraciones educativas).

La **función tutorial** (subapartado 4.3) ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E (24 de mayo de 2006) será valorada de oficio por la Consejería de Educación y Cultura salvo el curso 2006/2007, cuya documentación justificativa será aportada por el interesado mediante el modelo que puede descargarse en esta misma página de internet.

- * **Subapartados 5.1 y 5.2: Actividades de formación superadas y Actividades de formación impartidas.** La valoración de estos méritos se realizará de oficio partiendo de los que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril), y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre) *con los requisitos que figuran en el Anexo XIII y sus Disposiciones Complementarias.* **No obstante** como señala la Resolución de convocatoria: *“Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el Anexo XIII. (Base Duodécima. Méritos, letra D), segundo párrafo).*

¡¡ATENCIÓN!! USTED PUEDE CONSULTARLOS EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<http://formacion.educarex.es>

- * **Subapartado 6.5: Participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.** Serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (**3 DE MARZO DE 2007**) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
- * **Subapartado 6.6: Tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo.** Este mérito será aportado por la Consejería de Educación y Cultura siempre que el título universitario oficial de Máster haya sido impartido por la Universidad de Extremadura.

Por tanto ¿qué méritos tienen que aportar los participantes en el concurso de traslados para que le sean valorados?

Todos aquellos que de otra forma la Administración no podría conocer: apartado 3 (*Méritos académicos: titulaciones universitarias oficiales y enseñanzas oficiales de régimen especial y de la formación profesional*), apartado 4 (*Cargos y otras funciones, si el desempeño tiene lugar para las administraciones educativas de otras comunidades autónomas, o con anterioridad al 1 de septiembre del año 2000*) y apartado 6 (*Publicaciones, premios, proyectos de investigación e innovación, méritos artísticos y literarios, y desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que se participa*).

¿Hasta qué fecha se van a valorar los méritos?

Todos los méritos (los aportados a instancia de parte, así como los aportados por la Administración Educativa) se valorarán hasta el día 1 de diciembre de 2011 (fecha en la que termina el plazo de presentación de solicitudes). *“Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.”* (Base duodécima. Méritos. Nueva baremación. Apartado Segundo.)

!!!MUY IMPORTANTE!!!

Ponga toda su atención a la hora de elegir la opción de participación, ya que una vez concluido el plazo de presentación de instancias NO se permitirá ninguna modificación en la solicitud presentada. Tenga presente que no podrá acogerse a la opción “Puntuación Convocatoria Anterior” si *no* participó en el concurso de traslados 2010/2011. Igualmente si participó en dicho concurso y quiere que se le computen méritos perfeccionados antes del 15 de diciembre de 2010, deberá marcar la opción “Nueva baremación”.

PREGUNTAS FRECUENTES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. ¿Qué documentos tengo que presentar?

La solicitud de participación, disponible en la siguiente dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex/> (Concurso de traslados), y la documentación acreditativa de los méritos alegados en los términos previstos en el baremo (Anexo XIII).

Asimismo, de manera opcional, puede descargarse un modelo, disponible en dicha página, que le servirá de índice de la documentación que aporte (índice/Relación de documentos).

Recuerde que algunos de los méritos serán aportados de oficio por la Administración. (Véase “Méritos”).

2. Participé en el concurso de traslados 2010/2011 convocado el pasado año ¿Puedo acogerme a la opción “Puntuación convocatoria anterior”?

Sí, así lo permite la Base Duodécima de Resolución de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 218, de 14 de noviembre de 2011.) Para ello deberá marcar la opción “Puntuación convocatoria anterior” de la solicitud de participación.

3. Participé en el concurso de traslados 2010/2011, pero tras la publicación de la resolución provisional del concurso, presenté la renuncia a mi participación. Para participar en el presente concurso, ¿es necesario que presente de nuevo toda la documentación?

No, la Base Duodécima de Resolución de 3 de noviembre de 2011 le permite participar acogiéndose a la opción “Puntuación convocatoria anterior”, de manera que se le respetará la puntuación que se le asignó en el pasado concurso y que será objeto de publicación en esta misma página durante el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ahí, usted puede aportar o no méritos siempre que los mismos se hayan perfeccionado en el período de tiempo comprendido entre los días 15 de diciembre de 2010 y 1 de diciembre de 2011.

4. ¿De qué plazo dispongo para presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados?

Del 15 de noviembre de 2011 al 1 de diciembre de 2011, ambos incluidos (Base Decimocuarta, párrafo primero).

5. ¿Cómo cumplimento dichos documentos?

La aplicación le proporciona las instrucciones para cumplimentar todos los campos del formulario en términos similares a las que figuran en el Anexo XII de la Resolución de convocatoria.

6. En la solicitud de participación, ¿cuál es el código del cuerpo y tipo de plaza por los que participo?

Podrá consultar dichos códigos en los Anexos V a XI de la Resolución de convocatoria; no obstante los mismos figuran en los menús desplegados de la solicitud de participación.

7. ¿Qué ocurre si realizo varios envíos telemáticos de la solicitud de participación?

En tal caso la Administración tomará en consideración la enviada en último lugar, siempre y cuando se presente en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. (“En aquellos supuestos en que un concursante presente varias solicitudes de participación dentro del plazo previsto en la Base Decimocuarta, se tomará en consideración la presentada en último lugar despreciándose las presentadas con anterioridad.” Base Duodécima. Forma de participación. Solicitudes, párrafo segundo).

8. Ya he presentado la solicitud en un registro administrativo, ¿puedo modificarla para incluir la petición de nuevos centros?

No puede modificar la solicitud una vez impresa, ya que no habría identidad entre los datos enviados telemáticamente y los que figuran impresos en la solicitud. En este caso deberá cumplimentar una nueva solicitud vía telemática, y presentarla en un registro administrativo antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes. (“Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.” Base Decimocuarta, párrafo tercero.)

9. Después de haber presentado en un registro administrativo la solicitud de participación en el concurso de traslados descubro que no he incorporado la documentación justificativa de todos los méritos. ¿Qué puedo hacer?

Siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes puede incorporar la documentación que haya olvidado. (Sería conveniente que en tal caso acompañe una fotocopia del ejemplar de la solicitud presentada).

10. ¿Dónde puedo presentar la solicitud y el resto de documentación?

En los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de Cáceres y Badajoz.
 En los registros de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
 En los Centros de Atención Administrativa.
 En las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.
 En cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
 En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

En aquellos casos en que se opte por presentar la solicitud en los registros de cualquier dependencia distinta a las Delegaciones Provinciales de Educación, la misma deberá dirigirse al Servicio de Personal Docente (Sección de Secundaria) de la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el participante.

11. El año pasado participé voluntariamente en el concurso de traslados, pero renuncié en el plazo establecido al efecto. ¿Puedo mantener las peticiones que realice en dicho concurso?

No, únicamente se le mantendrá la puntuación asignada y que puede consultar en esta misma página de internet, **pero tendrá que formular nuevamente sus peticiones.**

VACANTES:**¿Qué es una vacante?**

Es una plaza que figura en la plantilla orgánica de un centro docente público y que se encuentra libre (no ocupada).

¿Qué es una resulta?

Una resulta es una vacante que se genera en el propio concurso al obtener su anterior titular otro destino. Por lo tanto, esta nueva vacante no se ha ofertado previamente.

¿Han de adjudicarse todas las resultas que se generen en el concurso de traslados?

No, depende de que “(...) *la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro (...)*” *Tampoco se adjudicarán las resultas que se generen en los centros de Extremadura y liberen los docentes que participen y obtengan destino en los concursos “abiertos” que convoquen otras Administraciones educativas.*

Por último, en ningún caso se incluirán en el concurso las vacantes o resultas correspondientes a las **secciones bilingües de centros docentes públicos**, excepción hecha de la plaza de la figura del coordinador ya que la misma es una plaza ordinaria correspondiente al cuerpo de Secundaria, especialidad: francés o inglés, según proceda y que puede ser cubierta por cualquier participante que reuniendo los requisitos para su desempeño pertenezca al cuerpo y especialidad correspondiente.

Puede consultar los centros con secciones bilingües en la siguiente dirección de internet:

http://programasbilingues.educarex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=56&Itemid=59

CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD:**¿Qué es un centro de especial dificultad?**

Es un centro que ha sido expresamente clasificado como tal (como Centro de Atención Educativa Preferente) por la Consejería de Educación y Cultura, por ser sus plazas de difícil desempeño debido a circunstancias especiales. En los Anexos I.a) de Badajoz y Cáceres de la convocatoria se indica con un asterisco (*) cuáles son estos centros y desde cuándo tienen dicha calificación.

La puntuación por la prestación de servicios en **centros calificados de especial dificultad** se concibe en el concurso de traslados como un plus de puntuación para compensar la prestación de servicios en centros así calificados.

De ahí que la convocatoria **no** permita computar este mérito a aquellos participantes que, sin haber perdido el destino definitivo en el centro “de especial dificultad” desde el que participan (subapartado 1.1.1.), no prestan servicios efectivos en el mismo por encontrarse provisionalmente prestando servicios en otros centros: **“No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.”**

Sin embargo, la convocatoria permite valorar este mérito *tanto al docente que ya ha obtenido destino definitivo como a aquél que aún no lo ha obtenido por concurso, ya que lo decisivo es que se participe (definitivamente o provisionalmente) desde un centro calificado de especial dificultad y para los provisionales, que la prestación de servicios en un centro de estas características no se haya interrumpido: “Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.”*

La Disposición Complementaria Segunda del Anexo XIII aclara en qué supuestos se va a valorar el desempeño de puestos en centros calificados de especial dificultad:

“A los efectos del subapartado 1.1.3. Prestación de servicios como funcionarios de carrera en plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad, procederá asignar puntuación por este apartado a los siguientes participantes:

- **A quienes tengan destino definitivo en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad y presten servicios en el mismo, salvo lo contemplado en el supuesto tercero.**
- **A quienes tengan un destino provisional en plaza, puesto, o centro que tenga la calificación de especial dificultad, siempre que participen desde esta situación. En este supuesto se valorará la antigüedad desde la toma de posesión del último centro de servicios de forma ininterrumpida.**

Por tanto, a aquellos docentes en situación de provisionalidad, que en el concurso de traslados 2010/2011 participaron forzosamente desde un centro calificado de especial dificultad, no se les tendrán en cuenta la puntuación que se les otorgó por este subapartado, aún acogándose a la modalidad “Puntuación convocatoria anterior”, si en el presente concurso participan desde un centro que no tenga la calificación de especial dificultad o bien desde un centro de estas características pero distinto al asignado el pasado curso escolar.

- **A quienes tengan una comisión de servicio en plaza, puesto, o centro que tenga la calificación de especial dificultad.”**

SUPUESTOS

1.- PARTICIPANTES CON DESTINO DEFINITIVO EN UN CENTRO DE ESPECIAL DIFICULTAD.

1.1.- Prestación de servicios con carácter definitivo en centro de especial dificultad anteriores a la obtención de otro centro de destino ordinario. Méritos consumidos. Soy funcionario/a de carrera con destino definitivo en el IES “X” de Badajoz, centro que obtuve por concurso de traslados con efectos de 1 de septiembre de 2009. Voy a participar en el presente concurso y quisiera saber si la prestación de servicios durante los cursos 06/07, 07/08 y 08/09 en el IES “R”, donde tuve destino definitivo y que tenía dicha calificación, se me va a valorar por el subapartado 1.1.3 del Anexo XIII.

No, como señala la Disposición Complementaria Segunda citada es necesario tener el destino definitivo en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad y participar desde el mismo. En el supuesto planteado el/la concursante participa desde un centro que no tiene la calificación de especial dificultad.

1.2.- Destino definitivo en centro de especial dificultad y prestación de servicios en centro ordinario en comisión de servicios. Soy funcionario de carrera con destino definitivo en el IES “S” de Badajoz, desde el 1 de septiembre de 2005, centro desde el que participo en el presente concurso. Dicho centro tiene la calificación de especial dificultad (atención educativa preferente desde el curso 2006). Durante los cursos 07/08 y 08/09 presté servicios en el I.E.S. “Z”, de Badajoz (centro ordinario) en virtud de sendas comisiones de servicio de carácter general. El resto del tiempo he prestado servicios en mi centro de destino definitivo ¿Qué periodo se me computa a efectos del subapartado 1.1.3 del Anexo XIII?

Se le computarán los servicios prestados desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 1 de diciembre de 2011, excluido el período de tiempo comprendido entre los días 01/09/2007 a 31/08/2009, período en que no ha prestado servicios efectivos en el centro de especial dificultad en el que tiene destino definitivo.

1.3.- Destino definitivo en centro de especial dificultad y prestación de servicios en otro centro de especial dificultad en comisión de servicios. Soy funcionario/a de carrera con destino definitivo en el IES "A" de Cáceres, centro calificado de especial dificultad, centro desde el que participo. Dicho centro lo obtuve por concurso de traslados con efectos de 1 de septiembre de 2007. Durante los cursos 08/09 y 09/10 he prestado servicios en el IES "J", centro que también tiene dicha calificación, en virtud de la concesión de diferentes comisiones de servicios de carácter docente. El resto del tiempo he prestado servicios en mi centro de destino definitivo. ¿Qué periodo se me computa a efectos del subapartado 1.1.3 del Anexo XIII?

Se le otorgará puntuación por el subapartado 1.1.3 del Anexo XIII por todo el período comprendido entre los días 1 de septiembre de 2007 hasta el 1 de diciembre de 2011, fecha en la cual finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En este caso se han prestado servicios efectivos en un centro calificado de **especial dificultad** tanto en el centro en el que el participante tiene destino definitivo como en el que se le asignó destino con carácter provisional.

2.- PARTICIPANTES EN SITUACIÓN DE PROVISIONALIDAD A QUIEN SE LES ASIGNA CON CARÁCTER PROVISIONAL DESTINO EN UN CENTRO DE ESPECIAL DIFICULTAD.

2.1.- Participación desde un destino provisional en centro de carácter ordinario. Prestación de servicios en centros de especial dificultad en cursos anteriores. Soy funcionario/a de carrera en situación de provisionalidad. Aprobé en el proceso selectivo del año 2008. En los cursos, 2009/2010 y 2010/2011 se me asignó destino provisional en dos centros de especial dificultad diferentes. Para el presente curso 2011/2012 se me ha asignado destino provisional en un centro ordinario. ¿Tengo derecho a la puntuación que se contempla en el subapartado 1.1.3 del Anexo XIII?

No, para que se valore este mérito a los funcionarios en situación de provisionalidad la participación en el concurso de traslados debe realizarse desde un **centro de especial dificultad**.

2.2.- Destino provisional en diferentes centros de especial dificultad. Soy funcionario/a de carrera en situación de provisionalidad. En el curso 2010/2011 se me asignó destino provisional en un centro de especial dificultad y para el curso 2011/2012 se me ha asignado destino provisional en un centro de estas características pero diferente al del curso 2010/2011. ¿Qué puntuación me corresponde por el subapartado 1.1.3 del Anexo XIII?

Únicamente se le va a valorar por dicho subapartado la prestación de servicios en el centro de especial dificultad asignado en el curso 2011/2012, desde el que participa, ya que la prestación de servicios en centros de estas características se ha interrumpido al tratarse de dos centros distintos.

2.3.- Destino provisional en diferentes centros de especial dificultad. Soy funcionario/a de carrera en situación de provisionalidad. Llevo 4 cursos prestando servicios en "centros de especial dificultad". El primer curso en un centro de la provincia de Badajoz y los tres cursos restantes en el mismo centro de especial dificultad de la provincia de Cáceres. ¿Qué puntuación me corresponde por el subapartado 1.1.3 del Anexo XIII?

Se va a valorar la prestación de servicios de los tres últimos cursos escolares, ya que la participación se efectúa desde un centro de especial dificultad y no se ha interrumpido la prestación de servicios.

2.4.- Minoración de la puntuación otorgada en el concurso 2010/2011, opción *“Puntuación convocatoria anterior”*. Soy funcionario/a de carrera en situación de provisionalidad. Participé en el concurso de traslados 2010/2011 dada mi cualidad de participante forzoso/a. En dicho concurso se me valoró la prestación de servicios en un centro de especial dificultad, ya que en el curso 2010/2011 se me había asignado destino en un centro de estas características. Este año quiero acogerme a la opción *“Puntuación Convocatoria Anterior”* para no tener que presentar nuevamente la documentación correspondiente a méritos no valorables de oficio. Sin embargo este curso se me ha asignado destino provisional en un centro ordinario. ¿Cuál sería mi puntuación por el subapartado 1.1.3 del Anexo XIII?

Como señala la convocatoria del concurso en su Disposición Complementaria Segunda, este es el supuesto en el que, pese a que el participante se acoge a la opción *“Puntuación convocatoria anterior”*, ésta experimenta una minoración en lo relativo al mérito *“Prestación de servicios como funcionarios de carrera en plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad”*, ya que en este caso la concursante no participa desde un centro calificado de especial dificultad. Es decir, tanto si se acoge a la opción *“Puntuación convocatoria anterior”* como a la opción *“Nueva Baremación”*, no se le asignará ninguna puntuación por dicho subapartado. Lo mismo ocurrirá si este año se le asigna destino provisional en un centro de especial dificultad pero diferente al del curso 2010/2011.

3.- PARTICIPANTES CON DESTINO DEFINITIVO A QUIENES SE LES ASIGNA CON CARÁCTER PROVISIONAL DESTINO EN UN CENTRO DE ESPECIAL DIFICULTAD.

3.1.- Destino definitivo en centro ordinario y prestación de servicios en centro de especial dificultad en comisión de servicios. Tengo destino definitivo en el IES “P” de Badajoz, desde el curso el 1 de septiembre de 2008, centro de carácter ordinario. Durante los cursos 09/10 y 10/11 y en el presente curso vengo prestando servicios efectivos en el IES “C” de Cáceres en virtud de la concesión de diferentes comisiones de servicios de carácter humanitario. Dicho centro tiene la calificación de centro de especial dificultad. ¿Tengo derecho a puntuación por el subapartado 1.1.3 del Anexo XIII?

Sí, por dicho subapartado se le otorgará la puntuación que le corresponda por el período comprendido entre los días 1 de septiembre de 2009 a 1 de diciembre de 2011, fecha en la cual finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

MÉRITOS

1. ¿Qué ocurre si la puntuación que se me otorga por alguno de los méritos baremados de oficio es incorrecta?

En este caso como dispone la Resolución de convocatoria podrá reclamar tras la publicación del baremo provisional aportando la documentación justificativa del mérito de que se trate. *“Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes únicamente se admitirá documentación justificativa de los méritos previstos en el Anexo XIII tras la publicación del baremo provisional para reclamar contra la puntuación otorgada en aquellos méritos que la administración valore de oficio.”* Base Duodécima, penúltimo párrafo.

2. ¿Y si he realizado actividades formativas que no figuran inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura pero que cumplen los requisitos establecidos en los subapartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos para ser valorados?

Podrá alegar este mérito aportando la documentación justificativa del mismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes. La Resolución de convocatoria establece que *“Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el Anexo XIII.”* Base Duodécima. Méritos. Letra D), segundo párrafo.

3. El pasado año participé en el concurso de traslados. Deseo acogerme a la opción “Puntuación convocatoria anterior”. Sin embargo, tengo dudas acerca de los siguientes méritos: Título de Doctor que no aporté el pasado año; sigo siendo Jefe de Departamento en el mismo centro de destino, he participado en un Proyecto de Innovación durante el curso 2010/2011.

La regla fundamental para acogerse a la opción “Puntuación convocatoria anterior” es que los méritos nuevos se hayan perfeccionado en el período comprendido entre los días 15 de diciembre de 2010 y 1 de diciembre de 2011.

Por tanto si el título de Doctor ya lo pudo aportar el pasado concurso significa que no lo ha perfeccionado en el período indicado. En consecuencia, si quiere que se le valore, tendrá que acogerse a la modalidad “Nueva baremación”. *(Recuerde que este mérito solo es valorable si usted aporta la documentación justificativa en los términos del subapartado 3.1.1 del Anexo XIII.)*

Por lo que se refiere al cargo de Jefe de Departamento, señala la convocatoria que será valorado de oficio, por ello tanto si se acoge a la opción “Puntuación convocatoria anterior” como a la opción “Nueva baremación” se le añadirá la puntuación correspondiente sin necesidad de que aporte documentación alguna. En el supuesto de “Puntuación convocatoria anterior” se le añade a la puntuación que ya tuviera consolidada, la que corresponda por “el período del 15 de diciembre de 2010 a 1 de diciembre de 2011”; en el caso de optar por “Nueva baremación”, se computará este mérito por todos los períodos que consten a esta Administración educativa “siempre que los cargos hayan sido desempeñados en centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura con posterioridad al 1 de septiembre de 2000” (*subapartado 4.3 - Otras funciones docentes*).

Por último, en cuanto al proyecto de innovación, si se acoge a la opción “Puntuación convocatoria anterior”, se valorará si queda acreditado que el mérito se ha perfeccionado en el período indicado y aporta la documentación acreditativa del mismo en los términos del Anexo XIII, (subapartado 6.2; Disposición Complementaria Sexta, punto 6.2; Base Duodécima. Méritos. Letra B.)

4. Participé en el concurso de traslados 2010/2011. Quisiera saber si me actualizan de oficio el mérito tutoría si me acojo a la opción “Puntuación Convocatoria Anterior”?

Se valoran de oficio los cargos o funciones previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3: *Desempeño de Cargos Directivos y Otras Funciones*, siempre que el desempeño de los mismos/as haya tenido lugar en centros docentes públicos dependientes del ámbito de gestión de Extremadura. Por tanto a la puntuación que tuviera por el subapartado 4.3 se le añadirá la puntuación correspondiente a dicho mérito por el período comprendido entre los días 15 de diciembre de 2010 y 1 de diciembre de 2011. No es necesario que aporte ningún tipo de certificado.

* Se valoran de oficio las tutorías de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional, PCPI, Compensatoria y Diversificación.

No obstante, si una vez publicado el baremo provisional se encuentra en desacuerdo con la puntuación asignada por este subapartado, podrá reclamar aportando la documentación acreditativa del mismo (Certificado de tutoría que figura en esta misma dirección: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concurso de traslados) (Base Duodécima, penúltimo párrafo de la Resolución de convocatoria).

PARTICIPANTES FORZOSOS Y VOLUNTARIOS

La cualidad de forzoso o voluntario de los participantes en el concurso de traslados vendrá determinada por su inclusión en la Base Octava o Novena, respectivamente, de la Resolución de convocatoria del concurso. Responde básicamente al hecho de tener o no un destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa de Extremadura.

En el Anexo XII (“Instrucciones para cumplimentar la solicitud”) de la Resolución de convocatoria y en las que aporta la aplicación informática se concretan las diferentes situaciones en las que a efectos de participación por razón del destino pueden encontrarse los participantes en el concurso de traslados.

1. ¿Qué ocurre si un participante forzoso no presenta solicitud de participación?

Su condición de participante forzoso determina que, aunque no presente la solicitud, la Administración lo incluirá con tal carácter y se le asignará la puntuación que le corresponda por los méritos baremables de oficio. Además, **se arriesga a que se le pueda asignar destino en una plaza vacante en cualquier centro dependiente del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, con excepción de los excluidos de la asignación forzosa.**

2. ¿Y si participando únicamente pide centros de una localidad?

En el supuesto que un participante forzoso no solicite suficiente número de plazas vacantes y no se le asigne destino en ninguno de los centros solicitados, **será destinado forzosamente, siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.** Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada, y al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la Resolución de convocatoria.

3. Ingresé en el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el año 2010 en los procedimientos selectivos convocados en Extremadura. De momento no he obtenido mi primer destino definitivo en esta comunidad. Desde que aprobé, vengo prestando servicios en Andalucía ya que todos los años me conceden comisión de servicios en dicha administración educativa. ¿Vengo obligado a participar en el concurso de traslados autonómico de Extremadura?

Sí, así lo establece el artículo 12 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre: "Está obligado a participar en los concursos de traslados:

a) El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo (...). De no hacerlo, podrá ser destinado de oficio, dentro de la Comunidad Autónoma en la que preste servicios con carácter provisional, a las plazas o puestos objeto del concurso para cuyo desempeño reúna los requisitos exigidos.

Quienes no hayan obtenido aún su primer destino definitivo sólo podrán optar a plazas o puestos dependientes de la Administración educativa a través de la que accedieron o ingresaron en los cuerpos docentes."

Si no presenta solicitud de participación le será de aplicación lo previsto en la respuesta a la pregunta nº 14 de esta sección.

FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 30 de marzo de 2010 que figuren en la Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 186, de 27 de septiembre) por la que se les nombra funcionarios en prácticas modificada por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 25 de octubre de 2010 (DOE núm. 216, de 10 de noviembre) y que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas vienen obligados a participar en el presente concurso de traslados con el objeto de obtener su primer destino definitivo.

La adjudicación de destinos a este colectivo se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas, y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada interpuestos. No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución anteriormente citada.

En consecuencia este colectivo NO debe presentar méritos de ningún tipo, ya que su puntuación en el correspondiente baremo será de 0 puntos.

Dentro de este colectivo la adjudicación de destinos se realizará por bloques con arreglo al siguiente orden:

- 1º) Acceso 4. Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel de complemento de destino.**
- 2º) Acceso 3. Acceso a cuerpos docentes de grupo superior**
- 3º) Acceso 1 y 2. Acceso libre y reserva para discapacidad.**

1. Soy funcionario en prácticas y estoy obligado a participar en el concurso de traslados, ¿puedo aportar como méritos los cursos realizados?

No, la puntuación de los participantes en prácticas es 0. La prelación de los mismos a la hora de la adjudicación de destinos se determina por el orden en que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas, y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada interpuestos. (En definitiva el orden de los mismos viene marcado por la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso).

2. Soy funcionario en prácticas, ¿estoy obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias?

La cualidad de forzoso del participante determina que si no se participa en el concurso, no se solicitan todos los centros del ámbito territorial de Extremadura o habiéndolos solicitados no se obtiene destino alguno, la Administración Educativa le adjudicará destino forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de Extremadura. Para ello deberá manifestar el orden de preferencia de las provincias integrantes de la Comunidad Autónoma. En el caso de que se omita tal pronunciamiento, la adjudicación se efectuará con arreglo al orden en que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la Resolución de convocatoria.

3. Soy funcionario en prácticas, ¿puedo renunciar a que se me adjudique destino en alguna de las provincias de Extremadura?

No, pero sí puede manifestar preferencia a que se le adjudique destino primero en una de ellas, y si no existen vacantes en la misma se le adjudicará destino en la otra provincia por el orden en que aparecen publicados los centros en el Anexo I.a) de la Resolución de convocatoria.

4. Soy funcionario en prácticas, ¿puedo solicitar las plazas de apoyo?

Sí, siempre y cuando sea titular de alguna de las especialidades que habilitan para ello en los términos previstos en las Bases Tercera y Cuarta de la Resolución de convocatoria.

5. Soy funcionario en prácticas, ¿puede ocurrir que otro aspirante de mi turno de acceso y especialidad y con una puntuación inferior a la mía obtenga destino y yo quede en situación de provisionalidad?

Sí. Ello responde al hecho de que dicho participante ha solicitado plazas excluidas de la adjudicación forzosa que usted no ha solicitado.

FUNCIONARIOS DE CARRERA CON EFECTOS DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y NO OBTUVIERON DESTINO DEFINITIVO EN EL ÚLTIMO CONCURSO DE TRASLADOS.

1. He sido nombrado funcionario de carrera con efectos de 1 de septiembre de 2011. Participé el pasado concurso como funcionario en prácticas y no he obtenido ningún destino. ¿Tengo que presentar méritos?

El año pasado participó sin puntos, ya que la adjudicación de destinos se realizó según el orden con el que figuraba en la Resolución por la que se le nombró funcionario en prácticas. Ahora puede aportar, si lo desea, aquellos méritos que la Administración no valora de oficio; es decir, los contemplados en el apartado 3 y apartado 6.

2. Entonces, ¿a qué modalidad de participación debo acogerme?

Si quiere aportar méritos por los apartados 3 y 6 perfeccionados antes del 15 de diciembre de 2010 debe acogerse a la opción "Nueva Baremación" aportando los documentos justificativos en los términos del Anexo XIII.

Si no va a aportar ninguno de los méritos referidos puede acogerse a la opción "Puntuación Convocatoria Anterior", ya que la Administración le va a valorar de oficio el resto de méritos contemplados en el Anexo XIII en los términos previstos en la convocatoria (Véase PUNTUACIÓN CONVOCATORIA ANTERIOR).

3. ¿Se me valora el período de prácticas a efectos del concurso de traslados?

No. Para la valoración de todos los subapartados del Apartado 1 "Antigüedad" se exige la condición de funcionario de carrera.

4. Con anterioridad a mi nombramiento como funcionario de carrera he desempeñado varios cargos (Jefe de Departamento) y funciones (Tutorías). ¿Desde cuándo se me computan?

Los méritos correspondientes al desempeño de cargos y funciones se encuentra recogido en el Apartado 4 del baremo de méritos. Como señala el Anexo XIII de la Resolución de convocatoria: "*Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.*" Por lo tanto, a efectos de los subapartados anteriores se computarán los respectivos méritos a partir del 1 de septiembre de 2011.

PARTICIPANTES PERTENECIENTES A DOS CUERPOS

1. Soy funcionario del cuerpo de Maestros y del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, ¿puedo participar en ambos concursos?

Es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros. En todo caso cada procedimiento se regirá por su convocatoria específica y demás normas que le resulten de aplicación.

2. ¿Qué ocurre si obtengo destino en ambos cuerpos?

En este caso dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Personal Docente confirmando su incorporación a uno de los destinos adjudicados.

DERECHOS PREFERENTES

La Resolución de convocatoria del concurso de traslados contempla la posibilidad de ejercer el derecho preferente a centro o a localidad a los funcionarios de los cuerpos docentes que se encuentren en los supuestos previstos en la Base Décima:

- * Letra A) Derecho Preferente a Centro
- * Letra B) Derecho Preferente a la localidad.

¡¡¡IMPORTANTE!! Lea atentamente la Resolución de convocatoria (*Bases Décima y Duodécima*) y el Anexo XII de la misma para conocer los detalles sobre el funcionamiento de estos derechos y la forma de cumplimentar la solicitud.

1. Tengo derecho preferente a localidad, ¿qué centros estoy obligado a solicitar?

Tiene que solicitar, **por orden de preferencia, todos los centros de la localidad** en la que ejerce el derecho preferente, **o consignar la localidad** entendiéndose solicitados todos los centros de la misma en el orden en el que aparecen publicados en los Anexos correspondientes, salvo los centros relacionados en los Anexos I.b), I.c) y I.d) (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial), que no podrán ser solicitados dentro del derecho preferente. Sin embargo, sí podrá solicitar dichos centros fuera del ejercicio del derecho preferente como otras peticiones voluntarias.

2. ¿Puedo ejercer el derecho preferente solo por mi especialidad de ingreso en el cuerpo? ¿Tengo que ejercer el derecho preferente por los puestos funcionales?

Tiene que consignar todas las especialidades de las que es titular por orden de preferencia, así como los puestos funcionales para los que esté habilitado, según los casos (058, 059, 803 y 026, Bases Tercera y Cuarta de la Resolución). Para que se tengan por solicitadas todas las especialidades de las que es titular en las peticiones ordinarias de centro y localidad tendrá que seleccionar el código DPL.

3. Si tengo derecho preferente a la localidad, ¿tengo que ejercerlo siempre?

Sí, ha de participar en todos los concursos que convoque esta Administración educativa hasta la obtención de destino y ejercerlo, ya que en otro caso se le considerará decaído en el mismo (Base novena, punto 9.3).

4. Soy Profesor de Enseñanza Secundaria y tengo derecho preferente a localidad en Badajoz. ¿Cómo hago efectivo mi derecho preferente?

Tiene que cumplimentar todos los datos requeridos en el apartado de la solicitud destinado al efecto y, además, en la parte de la solicitud destinada a la petición de centros debe consignar todos los centros de la localidad por orden de preferencia o bien seleccionar la localidad si así lo desea.

Además, deberá seleccionar la opción “**DPL**” en el menú desplegable correspondiente al código de “Tipo de plaza” (Especialidad), con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades de participación de las que sea titular o para los que se encuentre habilitado (puestos funcionales).

Si no se piden todos los centros de la localidad, la Administración incorporará de oficio los restantes centros no consignados.

A continuación puede realizar otras peticiones voluntarias si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente.

5. Como consecuencia de la estimación de un recurso en vía administrativa interpuesto contra la Resolución definitiva del concurso de traslados 2010/2011 me han anulado el destino definitivo que se me había adjudicado en el mismo, ¿puedo ejercer el derecho preferente a cualquier localidad?

No, el derecho preferente habrá de ejercerlo a la localidad donde estaba ubicado el centro docente que se le ha anulado.

6. ¿Debo participar en el presente concurso?

Sí, usted es un participante forzoso.

7. ¿Qué ocurre si no participo?

Durante cuatro convocatorias, a contar desde la anulación del destino, no se le adjudicará ningún destino forzosamente. Una vez transcurridas las convocatorias citadas, si no participa en el concurso de traslados que convoque esta Administración educativa o no obtenga destino en ninguna de las plazas solicitadas se le adjudicará destino forzosamente, siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en el Anexo I.a) de la presente Resolución.

8. - Participo ejerciendo el derecho preferente a la localidad y no se me ha adjudicado ningún destino por inexistencia de vacante en la misma. No he realizado otras peticiones voluntarias fuera del derecho preferente a la localidad. ¿Se me adjudica de oficio destino en alguna plaza vacante no solicitada correspondiente a mi cuerpo y especialidad?

No, será declarado pendiente de destino provisional. Posteriormente en la Resolución definitiva del concurso de traslados y por el procedimiento que establezca la Dirección General de Personal Docente se le adjudicará un destino provisional para el curso 2012/2013.

9.- Soy funcionario docente que he estado adscrito al exterior durante 6 años, finalizando mi período de adscripción el 31 de agosto de 2012. ¿Tengo que participar en el presente concurso?

Sí, así lo establece la Resolución de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 218, de 14 de noviembre de 2011) de convocatoria del concurso de traslados: *“Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2012/2013, siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.”* (Base Novena, 9.1, letra C).

A su situación le es aplicable lo establecido con carácter general en las preguntas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de esta sección.

10.- ¿Tengo derecho preferente a obtener destino en alguna localidad?

Sí, puede ejercer voluntariamente el derecho preferente a la localidad en la que tuvo su último destino definitivo en el momento de producirse su adscripción temporal en el exterior.”...*(y el derecho preferente, cuando retornen a España, a obtener destino en una plaza docente correspondiente a su cuerpo, en la localidad o ámbito territorial en el que tuvieron su destino definitivo en el momento de producirse dicho nombramiento.”* (Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior; así como en la Base Décima. Letra B). Punto 1.1.2.)

11.- ¿Cómo se valora el tiempo servido en adscripción temporal en el exterior?

El subapartado 1.1.1 del Anexo XIII (Baremo de méritos): “*permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa*” indica:

“En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. (...)

Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.”

Es decir, por este subapartado se valora el tiempo servido en adscripción temporal en el exterior (seis años, si ese ha sido su caso) y en el supuesto de que haya reingresado con carácter provisional al ámbito de gestión de esta administración educativa, se le sumará el tiempo servido como provisional con posterioridad al cese en la adscripción en el exterior valorándose todo el período por este apartado.

12.- En el supuesto de que únicamente hubiera 2 vacantes o resultas en la localidad por la que he ejercido el derecho preferente, ¿tengo prioridad sobre los demás participantes para su obtención?

Se le reservará una de ellas. Ahora bien, una vez hecha la reserva, la adjudicación concreta de centros dentro de la localidad se hará en concurrencia con el resto de participantes atendiendo a las puntuaciones obtenidas según el baremo de méritos recogido en el Anexo XIII de la Resolución de convocatoria del concurso de traslados. De manera que aunque usted haya solicitado un centro de dicha localidad en primer lugar si hay otro participante que también lo ha solicitado y tiene mayor puntuación que usted se le adjudicará a él.

13. ¿Y si solo hay una vacante/resulta?

En ese caso le será adjudicada a usted.

DERECHO DE CONCURRENCIA

Aquellos participantes que deseen condicionar la obtención de su destino en una provincia a que otro u otros participantes también la obtengan podrán hacer uso de este derecho. No obstante este derecho únicamente puede ser ejercido por los participantes voluntarios con destino definitivo.

1. ¿Cómo funciona este derecho?

Cada participante en su solicitud de concurso:

- a) Identificará al resto de concursantes de su MISMO CUERPO que van a ejercer conjuntamente este derecho. Este derecho también podrá ser ejercido conjuntamente por participantes de los siguientes cuerpos:
 - Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria
 - Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- b) **En ningún caso** el número de concursantes por cada grupo de concurrencia excederá de cuatro.
- c) Incluirá en sus peticiones centros de una **sol**a provincia.
- d) **En todo caso** la adjudicación de destinos se realizará mediante la aplicación del baremo de méritos previsto en el Anexo XIII de la Resolución de convocatoria.

Recuerde: La omisión o la cumplimentación incorrecta de los datos relativos al ejercicio de este derecho comportará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

PASO A LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA

1. He participado en el vigente concurso de traslados. Durante la tramitación del mismo he solicitado el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de hijo. ¿Qué ocurre si se me adjudica destino en la resolución definitiva?

La convocatoria del concurso en su Base Decimonovena señala que en estos casos se le considerará excedente en la plaza que se le adjudique en la Resolución definitiva del concurso de traslados.

2. Conozco el caso de un compañero que después de haber presentado la solicitud de participación en el concurso de traslados ha solicitado el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular. ¿Se adjudica la plaza que deja vacante al participante con mejor derecho que la hubiera solicitado?

Sí, *“si la continuidad de su funcionamiento está prevista en la planificación educativa”* (Base Segunda, párrafo primero). Cuestión distinta es qué sucede con la plaza que se adjudica al participante excedente. En este caso, la Resolución de convocatoria señala que quedará *“como resulta para su provisión en próximos concursos.”* (Base Decimonovena, párrafo tercero).